

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/43/2019.

COMISIÓN TEMPORAL DEL MAGISTRADO JOSÉ RAYMUNDO RENTERÍA HERNÁNDEZ A LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DE TABASCO Y SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA TERCERA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE ORIENTE.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que en términos del artículo 23, fracciones II, XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se establece que es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; fijar las comisiones requeridas para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando el o los servidores públicos comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/43/2019.

COMISIÓN TEMPORAL DEL MAGISTRADO JOSÉ RAYMUNDO RENTERÍA HERNÁNDEZ A LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DE TABASCO Y SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA TERCERA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE ORIENTE.

terminación anticipada; así como aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente.

5. Que de conformidad con el artículo 46, párrafos primero y tercero, inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que, en términos de la Ley, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, entendiéndose por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.

6. Que el artículo 47, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

7. Que el artículo 48 tercer párrafo de la citada Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establece que las faltas temporales y las comisiones a que se refiere la fracción XVI del artículo 23 de dicha Ley hasta por un mes de los Magistrados en Salas Regionales, se suplirán por el primer secretario del Magistrado ausente. Las faltas temporales o las comisiones antes citadas superiores a un mes serán cubiertas por los Magistrados Supernumerarios o a falta de éstos por el primer secretario del Magistrado ausente. La suplencia comprenderá todo el lapso de la falta temporal, o de la comisión, salvo en aquellos casos en los que la Junta determine la conclusión anticipada de la misma.

8. Que mediante Acuerdo G/JGA/44/2015 dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 30 de abril del 2015, se adscribió, al Magistrado José Raymundo Rentería Hernández, a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional de Oriente.

9. Que mediante Acuerdo G/JGA/90/2015 dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 11 de diciembre de 2015, se adscribió, entre otros, al

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/43/2019.

COMISIÓN TEMPORAL DEL MAGISTRADO JOSÉ RAYMUNDO RENTERÍA HERNÁNDEZ A LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DE TABASCO Y SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA TERCERA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE ORIENTE.

Magistrado Héctor Alejandro Cruz González a la Segunda Ponencia de la Sala Regional de Tabasco.

10. Que de conformidad con el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica de este Tribunal, en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento de la solicitud de licencia, por cuestiones médicas, del 10 al 21 de junio del presente año, presentada por el Magistrado Héctor Alejandro Cruz González.

11. Que en virtud de lo señalado en el Considerando anterior, la Junta de Gobierno y Administración estima necesario, dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento de la Segunda Ponencia de la Sala Regional de Tabasco, comisionar temporalmente al Magistrado José Raymundo Rentería Hernández, a la Ponencia y Sala de referencia, por el período comprendido del 10 al 21 junio de 2019.

12. En ese sentido, al estar ante el supuesto de falta temporal de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional de Oriente, dicha falta deberá ser cubierta provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario del Magistrado ausente; en consecuencia y considerando que a la fecha del presente Acuerdo no hay Magistrados de este Tribunal disponibles para cubrir dicha falta, pues se encuentran en alguna de las hipótesis normativas del artículo 31 del Reglamento Interior de este Tribunal, así como dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento de la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional de Oriente, la Junta de Gobierno y Administración estima necesario autorizar que el Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la citada Sala de referencia, supla la falta temporal de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, con efectos a partir del 10 al 21 de junio de 2019.

13. Por lo anterior, y dados los motivos expresados en el numeral anterior, la Licenciada Georgina Yáñez Arroyo, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional de Oriente, se encuentra facultada para desempeñar funciones, en suplencia del Magistrado en la Ponencia de su adscripción, actuando en consecuencia por Ministerio de Ley.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/43/2019.

COMISIÓN TEMPORAL DEL MAGISTRADO JOSÉ RAYMUNDO RENTERÍA HERNÁNDEZ A LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DE TABASCO Y SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA TERCERA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE ORIENTE.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XVI y XXIII 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Se comisiona temporalmente al Magistrado José Raymundo Rentería Hernández, a la Segunda Ponencia de la Sala Regional de Tabasco, con efectos a partir del 10 al 21 de junio del presente año, para que desempeñe las funciones jurisdiccionales que su cargo le confiere en la Ponencia y Sala de referencia.

Segundo. Se aprueba que la Licenciada Georgina Yáñez Arroyo, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional de Oriente, supla la falta temporal de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, con efectos a partir del 10 al 21 de junio de 2019.

Tercero. El Magistrado José Raymundo Rentería Hernández y la Licenciada Georgina Yáñez Arroyo deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de sus competencias y deberán colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de las Salas de sus adscripciones.

Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado José Raymundo Rentería Hernández, así como a la Licenciada Georgina Yáñez Arroyo.



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/43/2019.

COMISIÓN TEMPORAL DEL MAGISTRADO JOSÉ RAYMUNDO RENTERÍA HERNÁNDEZ A LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DE TABASCO Y SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA TERCERA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE ORIENTE.

Quinto . Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión de fecha 30 de mayo de 2019, por unanimidad de votos de los Magistrados Guillermo Valls Esponda, Juan Carlos Roa Jacobo, María del Consuelo Arce Rodea, Nora Elizabeth Urby Genel y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.